



Oficina de información y respuesta

VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE

WWW.VMT.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las once horas del día trece de marzo de dos mil quince.

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

Que el día veintitrés de marzo del año en curso, se ha recibido solicitud de información a nombre de la señora **OLGA NOEMY CHACÓN DE HERNÁNDEZ**, a la cual se le dio la referencia número doscientos noventa y cuatro, quien expuso: "Solicito 1) Número de líneas que se han concesionado al Sistema Integrado de Transporte del Área Metropolitana de San Salvador (SITRAMSS); 2) Nombre de los concesionarios para las líneas antes mencionadas y cantidad de líneas asignadas a cada uno; 3) Describir el mecanismo que se siguió para la asignación de dichas líneas; 4) Monto económico mensual que se otorgara por cada unidad del SITRAMSS en concepto de subsidio; 5) Costo económico o tarifa de pasaje por el uso del SITRAMSS; 6) Monto económico en concepto de subsidio, entregado durante el año 2013 y 2014 al transporte público de pasajeros (buses y micro buses); 7) Nombre de las personas, empresas y /o cooperativas a quienes se les asigno la concesión o permiso de línea de los casi 7, 082 buses y los 3,765 micro buses del transporte colectivo de pasajeros; y, 8) Año en que se otorgaron dichas líneas o permisos de concesión.

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del Art. 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de las solicitudes por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65, 68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del art. 66 LAIP y 54 de su Reglamento, la falta de algunos de los requisitos establecidos en los artículos citados tiene como consecuencia que no se constituye en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la Ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento. Para el caso en

comento, el suscrito advierte que la solicitud de acceso cumplió con los requisitos previamente señalados en la Ley. Por lo tanto, resulta procedente dar trámite a la solicitud de acceso a la información presentada por la señora **CHACÓN DE HERNÁNDEZ**.

En el presente caso, la solicitud de información en referencia se asignó a la Dirección General de Transporte Terrestre, Dirección Legal del VMT y Unidad Ejecutora del SITRAMSS a través de cada uno de los enlaces correspondientes.

En respuesta al requerimiento en referencia, se han recibido los oficios siguientes: GPTAMSS/12032015 de fecha doce de marzo y oficio de fecha doce de marzo ambos del presente año, suscritos por el Ingeniero Agrónomo Gaspar Armando Portillo en su calidad de Director General de Transporte Terrestre; quien pone a disposición de la solicitante el monto en concepto de subsidio año 2013 y 2014, tarifa del SITRAMSS y monto en otorgado en concepto de compensación a otorgarse por cada unidad del SITRAMSS y oficio de fecha trece de marzo suscrito por el Director Legal de este Viceministerio, quien explica sobre el número de líneas que se han concesionado para el SITRAMSS y número de cooperativas a quienes se les asigno las concesiones o permisos de líneas y año que se otorgaron.-

Con base a las disposiciones citadas y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- a) Entréguese oficio siguientes: GPTAMSS/12032015 de fecha doce de marzo y oficio de fecha doce de marzo ambos del presente año y oficio de fecha trece de marzo, a los que se hace referencia en el párrafo que antecede.
- b) Notifíquese a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.



Lic. **Tránsito Daniel Romero Hernández**
Oficial de Información Institucional,
Viceministerio de Transporte.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Viceministerio de Transporte
Km. 9 1/2, Carretera al Puerto de La Libertad, frente a TECUN, Santa Tecla, La Libertad.
Tel. 22133-3607, correo electrónico oir.vmt@mop.gob.sv.